



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 01 DIC 2020

Clase de proceso: pertenencia
Radicado: No. 11001310300320190050100

En atención a los informes secretariales que anteceden, el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia que del poder otorgado por la parte demandante al abogado José Antonio Mojica Jiménez, por haber sido presentada en legal forma. (fls. 154-158)

SEGUNDO: Requerir al abogado Carlos Aníbal Álvarez Corredor para que allegue el poder conferido por los demandados, toda vez, que dentro del plenario no obra alguno. (fl.160)

TERCERO: Estando el proceso al Despacho para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que en el asunto amerite y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas es por la plataforma Microsoft TEAMS por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid 19, se dispone,

Requerir a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, curador *ad litem* y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 56, hoy _____

02 DIO 2020.

SECRETARIO



DEMANDADO!

160

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA

Carlos Anibal Alvarez Corredor <kanivalvarezco@gmail.com>

Mar 18/08/2020 3:44 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Anibal Alvarez Corredor <kanivalvarez@hotmail.com>



Doctora:

JUEZA TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAE-mail: J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

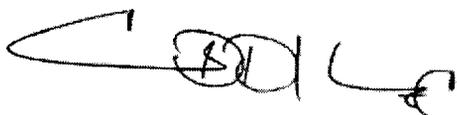
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE WILLIAM ANTONIO MORENO GARCÍA Vs. CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCÍA Y RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA.
NÚMERO:	11001310300320170050101.
ASUNTO:	RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA.

Respetada Doctora.

CARLOS ANIBAL ALVAREZ CORREDOR, identificado con la cédula 79.276.852 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta 105.308 del C. S. de la J. Actuando como apoderado de confianza de los demandados en el asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto a usted doctora Juez, me dirijo con el objeto de manifestarle que **ACEPTO** el derecho de postulación que me otorga el extremo pasivo.

Sírvase en consecuencia Señoría reconocer personería jurídica al signatario y dar aplicación a lo prescrito por los artículos 73, 74 y 77 del Estatuto Adjetivo Civil, en consonancia con el Decreto-Ley 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual remito con esta misiva a su despacho el poder especial conferido y los documentos que me acreditan para ejercer en representación de mis mandantes.

Sin otro particular Cordialmente,



CARLOS ANÍBAL ÁLVAREZ CORREDOR

Abogado

ANEXO: COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL

PODER CONFERIDO POR CLAUDIA DEL SOCORRO MORENO GARCÍA

PODER CONFERIDO POR RAFAEL MAURICIO MORENO GARCÍA

161

197767 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

197767	197767	197767
197767	197767	197767

LA GRAN COLOMBIANA
Presentación Especial
de la Judicatura



COOLA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho, del Señor Juez informando que:

- 1. En tiempo el auto anterior
- 2. Venció a término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronunció (aron) a tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se pidió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Remonal autenos 12

Bogotá

06 NOV 2020

[Handwritten signature]